

00168-2020 IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez, informando la parte demandante a través de su apoderado judicial allego escrito indicando una nueva dirección donde puede ser notificada la demandada NORA CECILIA MONTERREY. Saravena 01 de marzo de 2021.

ARNOLD DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No.130
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA, ARAUCA

Saravena, dos (02) de marzo dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial rendido dentro del presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurado por JUAN ISAAC BASTO CALDERON e IMELDA ELCIDA VILLAMIZAR ROA contra NORA CECILIA MONTERREY en representación de la menor NIYIRETH KATERINE BASTO MONTERREY, este despacho tendrá como dirección de notificación a la demandada la aportada por la parte actora Cra.11# 29-111 a 29-1 del municipio de Saravena -Arauca.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena Arauca,

R E S U E L V E

PRIMERO.- **TENER** como sitio de notificaciones de la demandada NORA CECILIA MONTERREY en la Cra 11 # 29-111 a 29-1 del municipio de Saravena-Arauca, tal como lo informará la parte demandante.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la providencia calendada del siete (7) de octubre de 2020 a la señora NORA CECILIA MONTERREY en la forma prevista en los artículos 289 a 296 y 301 del C. G. del P., y con las formalidades establecidas en el art. 108 Ibidem y en concordancia con el decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días** para que la conteste por escrito y por medio de apoderado judicial, hágase entrega a los demandados de las copias de la demanda y de sus anexos.

ADVERTIR a la parte interesada (demandante y/o apoderada judicial) que ella puede elaborar y enviar la citación para notificación personal directamente, cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral 3 del art 291 del C.G.P.

Notifiquese y Cúmplase

GERARDO BALLESTEROS GOMEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA, ARAUCA

Hoy Cuatro (04) de marzo de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No.020. Se fija en la secretaría del juzgado y se fija virtualmente, siendo las 08:00 AM (art. 295 C.G.P. y art 806/2020)

ARNOLD DAVID PAIVA PINILLA
Secretario